


CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - INTEGRAL PTEE-I

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Alcance	4
3. Marco Normativo.....	5
3.1 Normas y Estándares Internacionales	5
3.2 Normas Nacionales	5
4. Objetivos.....	5
4.1 Objetivo General.....	5
4.2 Objetivos Específicos	6
5. Prácticas de ética, buen gobierno corporativo y transparencia en los negocios	6
5.1 Pilares Corporativos	6
5.2 Declaraciones y Compromisos.....	6
6. Definiciones.....	7
7. Elementos del programa de transparencia y ética empresarial	11
7.1 Diseño y Aprobación de la política de cumplimiento.....	11
7.2 Políticas	11
a. Políticas Generales	11
b. Políticas Específicas	11
8. Responsable de la implementación y cumplimiento	12
9. Divulgación y capacitación	12
10. Canales de comunicación.....	13
10.1 Canal de Reporte y Consulta (Línea Ética):	13
10.2 Roles y Responsabilidades.....	13

10.3 Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva o Máximo Órgano Social	14
10.4 Roles y Responsabilidades del Representante Legal	14
10.5 Roles y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento o persona encargada.	15
10.6 Funciones del Oficial de Cumplimiento	16
10.7 Roles y Responsabilidades del Revisor Fiscal	17
10.8 Roles y Responsabilidades de los Empleados	18
10.9 Roles y deberes de los Contratistas, Afiliados y Proveedores	18
Prohibiciones y deberes	18
11. Procesos y procedimientos regulados por el PTEE:	19
11.1 Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.....	19
11.2 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, afiliados y contratistas.....	20
11.3 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.....	20
11.4 Contribuciones y participación en Campañas Políticas	20
11.5 Donaciones	20
11.6 Sistemas de control y auditoría contable	20
12. Debida Diligencia	21
13. Política de Administración de Riesgos C/ST (Matriz de riesgos)	23
13.1 Identificación del Riesgo de C/ST	23
13.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo.....	23
13.2 Medición o Evaluación del Riesgo C/ST.....	23
13.3 Control y Monitoreo del Riesgo C/ST.....	26
14. Señales de Alerta	28
15. Reportes de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia	29
16. Conservación de documentos	30
17. Sanciones	30
18. Vigencia	30
19. Conflicto de Interés	30
20. Anexos	32
21. Control de cambios	32

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I Documento: CCI-PG-GA-11	Fecha Edición: 10/10/2023
		Código: Versión: 02
		Página 4 de 32

1. Introducción

La corrupción y el soborno transnacional en adelante **C/ST** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector (ESAL), toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las mismas, por tal motivo es indispensable implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial que permita prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de corrupción y soborno transnacional.

A partir de la expedición de **la circular 058 de 2022 y 013 de 2023**, la Secretaría Jurídica Distrital tiene como objetivo establecer las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la elaboración y presentación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial Integral en las ESAL (Empresas Sin Ánimo de Lucro), así como de los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que las puedan afectar.


El artículo 9 de Ley 2195 de 2022, autorizó a las autoridades de inspección, vigilancia y control, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para determinar el contenido del PTEE.

LA CÁMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA – CCI en adelante “el gremio”, Es la asociación gremial empresarial que representa al sector de la infraestructura como interlocutor reconocido ante el gobierno y la sociedad, promueve el desarrollo socioeconómico a través de una infraestructura moderna y eficiente, defiende la institucionalidad y los principios éticos y de transparencia, busca el equilibrio de las relaciones contractuales y propende por el fortalecimiento de las empresa de la cadena de valor del sector y su recurso humano. Como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante **PTEE-I**.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos del gremio y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los afiliados, clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

2. Alcance

El presente programa se rige por la normatividad expedida por el congreso de la República mediante la Ley 2195 de 2022, y conforme a la metodología establecida en la Circular 058 de 2022 y 013 de 2023 expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital, de obligatorio cumplimiento para las ESAL. Lo dispuesto en dicho programa debe ser acatado por el máximo órgano social, los colaboradores, afiliados, proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga un vínculo con el gremio.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA <small>POR UNA COLOMBIA UNIDA</small>	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 5 de 32

3. Marco Normativo

El presente Programa, se encuentra fundamentado en normas nacionales e internacionales, con el fin de combatir actos de Corrupción y soborno transnacional.

3.1 Normas y Estándares Internacionales

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- EE. UU. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA")
- Ley contra el soborno del Reino Unido de 2010 ("UKBA")
- Ley N° 12.846, de 2013 ("Ley Anticorrupción")

3.2 Normas Nacionales

- Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones emitidas por el Congreso de la Republica.
- Decreto Distrital 323 de 2016 por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- Decreto Distrital 848 de 2019 por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
- La circular 058 de 2022 mediante la cual se establecen instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial emitida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- La circular 013 de 2023 mediante la cual se establecen instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial emitida por la Secretaría Jurídica Distrital en la cual se hace precisión a las fechas de implementación ampliando el plazo hasta mayo de 2024.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

La Cámara Colombiana de Infraestructura ha implementado el presente programa y todos los elementos constitutivos, con el fin de que al interior del gremio se puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a corrupción, soborno transnacional y las actuaciones que vayan en contravía de la transparencia y ética empresarial.

4.2 Objetivos Específicos

- El gremio se compromete a identificar y evaluar los riesgos de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST).
- Establecer políticas y directrices que permitan identificar, medir, controlar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de elaborar un plan de acción que permita abordar la prevención de la materialización de estos.
- Crear canales apropiados que permitan a cualquier persona informar de manera confidencial acerca de actividades sospechosas relacionadas con los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

5. Prácticas de ética, buen gobierno corporativo y transparencia en los negocios

Los directrices dispuestas en este programa permite establecer los lineamientos y compromisos asumidos por el gremio en relación con la prevención, respuesta y sanción de actos incorrectos, y que vayan en contravía de la transparencia y ética empresarial, ilegales o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, con el fin de promover y consolidar una cultura de legalidad e integridad en el relacionamiento con sus diferentes partes interesadas.

5.1 Pilares Corporativos

Visión de futuro
Representatividad en número y calidad
Interés general sobre el particular
Construcción de consensos
Lucha contra la corrupción

5.2 Declaraciones y Compromisos

El gremio declara y asume una posición de CERO TOLERANCIA frente a cualquier acto incorrecto, antiético, ilegal o de corrupción que atente contra los principios de la ética, la transparencia y la legalidad, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, de tal manera que se encuentra prohibida cualquier conducta que corresponda a dichos actos. En consecuencia, el gremio se compromete a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, aceptar, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio.
- Cumplir con las leyes en materia anticorrupción que les sean aplicables, incluidas aquellas destinadas a la prevención, detección y sanción del soborno.
- Cumplir con los requisitos que sean adoptados por el gremio para la mitigación de los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesto, incluidos los riesgos de soborno.

- Disponer los recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos necesarios para que cualquier persona, pueda reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, presuntos actos incorrectos o de corrupción, incluido el soborno.
- Promover el planteamiento de reportes o inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable por medio de la línea ética.
- Tramitar la totalidad de los reportes efectuados y sancionar los actos incorrectos o de corrupción cometidos en el marco de su relacionamiento con las diferentes partes interesadas, incluido el soborno. Dichas sanciones se evidencian más específicamente en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- Prohibir cualquier acto de represalia en contra de quienes presenten reportes o inquietudes, garantizar su anonimato y establecer las medidas requeridas para su protección, tales como, la reubicación de la persona que reportó, considerar las represalias como una falta disciplinaria, entre otras medidas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización periódicos destinados a promover una cultura de ética, legalidad y transparencia al interior del gremio.
- Establecer procedimientos de debida diligencia que permitan gestionar adecuadamente los riesgos de corrupción en el marco del relacionamiento del gremio con sus diferentes partes interesadas.
- Implementar y aplicar mecanismos efectivos de sanción o reproche frente a los actos incorrectos o de corrupción cometidos por sus administradores, trabajadores, contratistas, proveedores, clientes, y aliados comerciales.
- Respalda el diseño, implementación y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Como complemento de estas declaraciones y compromisos referenciamos aquí el [“Código de Auto regulación gremial”](#) que tiene como objetivo fortalecer los mecanismos del control del gremio, promover las buenas prácticas en la contratación, proteger la sana competencia en los procesos de selección y es un instrumento para combatir la corrupción en la contratación pública relacionada con infraestructura. En este código se definen conductas de autorregulación para los afiliados, las cuales son vigiladas por el [Consejo](#) establecido en este mismo código y sancionadas por el [Tribunal](#).

Este código cuenta con unas etapas de investigación, análisis y decisión, firmeza y ejecución de las decisiones finales.

6. Definiciones

El glosario para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial establece las siguientes definiciones:

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Afiliados: todas aquellas personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia, las personas naturales que demuestren organización empresarial vigente, dedicadas a la consultoría, la construcción, el suministro o proveeduría de bienes y servicios o la operación de los diferentes esquemas de participación privada en proyectos de infraestructura en el territorio colombiano. Las características y condiciones de los afiliados se encuentran establecidos en los estatutos del gremio.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web. Así como la línea ética definida por el gremio para que sus contrapartes denuncien las conductas que vayan en contra de PTEE.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

C/ST: Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la CCI tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los afiliados, empleados, contratistas y proveedores de productos o servicios del gremio.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Igualmente, para efectos de esta política se entiende como acto de corrupción la conducta prevista en el Artículo 250-A del código penal colombiano, que establece:

Corrupción privada “El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años”.

Debida Diligencia: proceso de revisión y evaluación constante que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a CCI.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Obligada: son todas las entidades sin ánimo de lucro que están bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad obligada.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a CCI, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

Medidas Razonables: acciones procesos y procedimientos establecidos en el manual de debida diligencia en las gestiones de afiliación, contratación de empleados y proveedores, así como las acciones establecidas y que se consideran suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los riesgos de C/ST a los cuales se puede ver expuesta la CCI, teniendo en cuenta los riesgos propios y su materialidad.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa 100-00011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o el lineamiento que la actualice o sustituya.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta Directiva, o el máximo órgano de la CCI, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la CCI.

Programa de transparencia y ética empresarial simplificado. (PTEE-S) es la versión alternativa del PTEE-I que podrán adoptar las entidades señaladas en la presente Circular para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.


Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado, o algún administrador, directivo, empleado o asesor de la CCI incurra en las conductas previstas en el artículo 250A del código penal colombiano relativas a la corrupción privada.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I Documento: CCI-PG-GA-11	Fecha Edición: 10/10/2023
		Código: Versión: 02
		Página 11 de 32

7. Elementos del programa de transparencia y ética empresarial

7.1 Diseño y Aprobación de la política de cumplimiento.

Este programa se realiza con fundamento en el objetivo del programa y todos sus elementos constitutivos, con el fin de que al interior del gremio se puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a corrupción, soborno transnacional y las actuaciones que vayan en contravía de la transparencia y ética empresarial.

Una vez se hace el análisis, se establecen los lineamientos bajo los cuales se va a dar cumplimiento a la normatividad vigente y se solicita la aprobación del programa a la Junta Directiva, decisión que constará en el acta correspondiente.

7.2 Políticas


a. Políticas Generales

El PTEE compila todas las normas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, así como los principios y valores del gremio, para llevar a cabo sus negocios de manera ética y transparente.

- La Cámara Colombiana de Infraestructura rechaza y se abstiene de participar en actos de corrupción, incluido el soborno transnacional.
- Implementa mecanismos necesarios para combatir y luchar contra la corrupción y otros actos delictivos relacionados con el soborno transnacional.
- Imparte dentro del gremio una cultura institucional anticorrupción y Ética Empresarial.
- Establece reglas de conducta con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier acto de Corrupción derivado de la entrega y recepción de regalos, dineros o dádivas.
- Evalúa y gestiona de forma oportuna todas las denuncias recibidas y adopta una política de no represalias contra la persona que reportó de presuntos actos de corrupción.
- Se mantienen los canales adecuados con el fin de facilitar la comunicación en el evento en que se presenten situaciones de corrupción y otros actos delictivos.
- El gremio cuenta con una Línea Ética o canal de denuncia, a través de la cual se reciben los reportes del incumplimiento de lo dispuesto en la presente política y los demás documentos que la integren.
- El gremio junto con el Oficial de Cumplimiento gestiona de forma oportuna todos los reportes de actos relacionados con corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.

b. Políticas Específicas

Las políticas específicas del programa de transparencia y ética empresarial se encuentran documentadas en este programa y se apoyan de las conductas que regulan el comportamiento de los afiliados en el código de autorregulación gremial, esta política tiene como objetivo consolidar la sana y leal competencia en los procesos de contratación en los que participen los afiliados a la organización, y constituirse en un instrumento para combatir la corrupción en la contratación de la infraestructura.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 12 de 32

Ver código en el siguiente enlace en la página web de la Cámara Colombiana de Infraestructura:

<https://issuu.com/camaracci/docs/codigo-de-autorregulacion-julio-2>

8. Responsable de la implementación y cumplimiento

Con el fin de que en el gremio haya una persona responsable de la implementación y cumplimiento del programa aprobado, se designará al oficial de cumplimiento y se informará a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control.

Para el caso de las entidades obligadas a contar con la versión integral del Programa, este responsable no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

Cuando sea legalmente posible, en aquellas entidades que ya posean un sistema de administración de riesgos, la misma persona podrá asumir las responsabilidades frente a la implementación y cumplimiento del PTEE-I.

Es importante resaltar que, para el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, las ESAL- no están obligadas a vincular a un oficial de cumplimiento, ni crear dicha figura. No obstante, si la entidad decide hacerlo; sus requisitos, funciones, mecanismos de selección y responsabilidades, serán las establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000012 de 2021, en lo que sea aplicable.

9. Divulgación y capacitación

El gremio, cuenta con un programa de formación relacionada con el PTEE para todos los empleados y partes interesadas, el cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción y de refuerzo impartidas a funcionarios nuevos y antiguos estarán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- La divulgación con terceros como afiliados, proveedores y/o contratistas se realizará en el momento de la vinculación o conocimiento, cuando se solicite la actualización de datos y se emitirán comunicaciones directas a través de correo electrónico.
- El proceso de capacitación y formación para funcionarios se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con las actualizaciones normativas y a los cambios internos de operación.

- Para las evaluaciones de inducción o fortalecimiento de conocimientos, se deberá garantizar que cada uno de los funcionarios apruebe la capacitación de lo contrario se deberá hacer refuerzo y repetir la misma. Si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren necesarias.
- La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.
- A través de un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción y los canales dispuestos para recibir denuncias respecto de las actividades relacionadas con el soborno transnacional u otra práctica corrupta.

Tanto la divulgación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de sensibilización y/o actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno del gremio respecto de los Riesgos C/ST. Dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto índice de inestabilidad riesgo de Soborno Transnacional u otra práctica corrupta.

10. Canales de comunicación

10.1 Canal de Reporte y Consulta (Línea Ética):

La Cámara Colombiana de Infraestructura dispone de un canal de comunicación para recibir todos los reportes y denuncias de presuntos casos asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, así como las situaciones sospechosas que atenten contra los valores corporativos del gremio. Este canal es de acceso al público, puede ser usado de manera anónima o a nombre propio y su existencia es divulgada tanto a los empleados, como a los proveedores y afiliados, con el fin de que denuncien hechos y situaciones anómalas que afecten los intereses de la CCI.

Tanto empleados como terceros podrán informar el hecho o situación que detecte a través de los canales de denuncia implementados por el gremio, de manera directa o si prefiere conservar su anonimato, deberá reportar la irregularidad a través del canal establecido.

Línea ética de reporte y denuncia: lineaetica@infraestructura.org.co

La Cámara Colombia de Infraestructura junto con la persona encargada del programa garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato.

10.2 Roles y Responsabilidades

La Cámara Colombia de Infraestructura, en el marco del programa, las políticas y procedimientos establecidos para el PTEE, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas.

Estas funciones y facultades deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación del gremio, sus empleados, afiliados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, con la implementación del PTEE y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalen, se busca que el gremio y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo C/ST.

10.3 Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva o Máximo Órgano Social

Son responsabilidades del máximo órgano social en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial establecer y definir políticas de cumplimiento respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

- Expedir, definir y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE-I.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Nombramiento y remoción del Oficial de Cumplimiento o persona encargada.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de manera que el gremio pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los Empleados, Afiliados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Afiliados, que tengan funciones de dirección y administración en el gremio, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Decidir sobre el inicio de operaciones en países con un Índice de Percepción de Corrupción superior al de Colombia, de acuerdo con el listado de Transparencia Internacional.
- Junto con el Oficial de Cumplimiento, o persona encargada y un comité delegado por la Junta Directiva se hará un análisis exhaustivo de los riesgos en materia de cumplimiento y se adoptarán las modificaciones al presente Programa y los procedimientos necesarios para mitigar los riesgos detectados.

10.4 Roles y Responsabilidades del Representante Legal

Son responsabilidades de la Representante Legal en relación con el PTEE:

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento o persona encargada en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

10.5 Roles y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento o persona encargada.

El máximo órgano social o la Junta Directiva, designará un funcionario responsable, el cual participará en los procesos del diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del PTEE, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente al control y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento o persona encargada

La persona natural designada como encargada o como Oficial de Cumplimiento de PTEE, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la CCI.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la CCI.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en CCI.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la CCI, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de


Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí y que no excede el número máximo de las empresas en las que funge como oficial de cumplimiento.

- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

10.6 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE a través de las siguientes funciones:

- Presentar para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la CCI, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la CCI, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la CCI haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la CCI para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 17 de 32

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la CCI.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la CCI.

Incompatibilidades e Inhabilidades de los diferentes Órganos

Para el caso de las entidades obligadas a contar con la versión integral del Programa, este responsable no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

Cuando sea legalmente posible, en aquellas entidades que ya posean un sistema de administración de riesgos, la misma persona podrá asumir las responsabilidades frente a la implementación y cumplimiento del PTEE-I.


Es importante resaltar que, para el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Circular 058 de 2022 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, **las ESAL- no están obligadas a vincular a un oficial de cumplimiento, ni crear dicha figura.** No obstante, si la entidad decide hacerlo; sus requisitos, funciones, mecanismos de selección y responsabilidades, serán las establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000012 de 2021, en lo que sea aplicable.

10.7 Roles y Responsabilidades del Revisor Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla el gremio, se encuentren ajustados a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizará las siguientes funciones:

- El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones. Las denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que el revisor hubiere tenido conocimiento de los hechos.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I Documento: CCI-PG-GA-11	Fecha Edición: 10/10/2023
		Código: Versión: 02
		Página 18 de 32

- El revisor fiscal debe prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal, deberá valorar el PTEE-I y emitir opinión sobre los mismos.

Para tal efecto, dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

Lo anterior de acuerdo con la circular 058 de 2022 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital en la cual se establece modificar el ítem 7 del numeral 3.2.1 “Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general” de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual queda así:

“7. Dictamen del revisor fiscal acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, el parágrafo 4 del artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables”.

10.8 Roles y Responsabilidades de los Empleados

Son responsabilidades de los funcionarios en relación con el PTEE las siguientes:

- Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del riesgo de C/ST.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Reportar a través de los canales dispuestos por el gremio cualquier incumplimiento al PTEE.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento del PTEE.
- Actuarán conforme a los valores y pilares corporativos descritos en apartes anteriores, velando porque cada uno de los órganos de gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

10.9 Roles y deberes de los Contratistas, Afiliados y Proveedores

Prohibiciones y deberes

Los contratistas, afiliados y proveedores que actúan a nombre de la Cámara Colombiana de Infraestructura frente a funcionarios Públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento de este Programa y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción y a permitir que el gremio monitoree o audite sus actuaciones en Colombia y en el exterior.

La Cámara Colombia de Infraestructura se compromete a incluir en todos los contratos que celebre con empleados, contratistas o terceros cláusulas que permitan la terminación anticipada del contrato, cuando

se verifique que la contraparte ha incurrido en alguna conducta relacionada con riesgo de C/ST o, incluso, alguna otra conducta punible, ilegal o contraria a las normas. Se incluirá también en los contratos cláusulas de aceptación por parte de los contratistas de las políticas y programas de la CCI, para la prevención de los riesgos de C/ST.

Conforme a los contratos celebrados, el contratista, afiliado o proveedor deberá cumplir con las Disposiciones impartidas en el presente documento y las cargas que este programa le impone, so pena de que el gremio pueda hacer uso de las cláusulas de incumplimiento descritas en el contrato.

Concesiones o subsidios


Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública, deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y recibidas. Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre del gremio, sin la debida Aprobación de la Junta Directiva.

11. Procesos y procedimientos regulados por el PTEE:

11.1 Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.

- Los colaboradores deben abstenerse de recibir regalos, comidas o atenciones de proveedores y afiliados sin previa autorización o cuando este tipo de situaciones representen una conducta en contravía del PTEE-I y no estén relacionadas directamente con la gestión comercial o gremial de la CCI, aprobadas, autorizadas y acorde a las políticas establecidas.
- Ningún empleado usará su cargo en el gremio para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los afiliados, contratistas o proveedores, sean estas entidades públicas o privadas.
- Los funcionarios no aceptarán de terceras personas favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlo a favorecer a dichos terceros en la contratación de bienes o servicios por parte del gremio. En el evento en que se presente alguna situación similar informará al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento o persona encargada.
- Los funcionarios de la CCI tienen prohibido ofrecer dinero, regalos o dadas a funcionarios gubernamentales a cambio de favores en trámites o compra de nuestros productos. El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones previstas en el reglamento interno de trabajo.

[Ver también políticas y procedimientos relacionados en “CO-PD-AF-COM-05 manual de compras y contratos” en el numeral de 7.5 prohibiciones](#)

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 20 de 32

11.2 Remuneraciones y pago de comisiones a empleados, afiliados y contratistas

- Todos los pagos realizados a los contratistas, afiliados o proveedores deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos.
- Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- Los pagos y remuneraciones de los empleados corresponderán únicamente a los autorizados en la nómina del gremio o aquellos pagos decretados por la Junta Directiva o el representante legal por mera liberalidad. [Ver también políticas y procedimientos relacionados en “CO-PD-AF-COM-05 manual de compras y contratos” en el numeral de 7.5 prohibiciones](#)

11.3 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.

El tratamiento de este tipo de gastos se encuentra documentado y establecido en el procedimiento de viáticos, alojamiento y viajes del gremio.

[Ver “CO-PD-AF-COM-09 Viáticos, alojamiento y viajes”.](#)

11.4 Contribuciones y participación en Campañas Políticas

La Cámara Colombia de Infraestructura apoya la democracia del país, pero se abstiene de contribuir económicamente y participar en campañas políticas.


11.5 Donaciones

Las donaciones se realizan por instrucción de la junta directiva:

- Donaciones a la fundación del gremio, su porcentaje se establece en el acuerdo de afiliación inicial.
- Donaciones para el apoyo de entidades del gremio dedicadas a la investigación.
- Otras donaciones que la Junta directiva apruebe en sus reuniones.

11.6 Sistemas de control y auditoría contable

Se debe garantizar la transparencia y el cumplimiento de la normatividad contable vigente que le aplique al gremio, los registros contables deben reposar de forma completa y exacta en toda la documentación, no sólo en las cantidades, sino también en su valor, naturaleza o destino. No se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con los requisitos. Toda información que reciba el gremio, (incluye transacciones empresariales, financieras y operativas) debe registrarse oportunamente y de manera precisa. La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a la normatividad contable aplicable. Se prohíbe ocultar información para los estados financieros.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I Documento: CCI-PG-GA-11	Fecha Edición: 10/10/2023
		Código: Versión: 02
		Página 21 de 32

Para dichos controles a nivel contable y financiero se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la persona encargada de solicitar y aprobar un pago no sea la misma.
- Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad.
- No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
- Ninguna contabilidad u otro documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales.

Ver también políticas y procedimientos relacionados en:

[CCI-P-GA-01 Política de caja menor](#)

[CCI-PD-AF.COM-02 Política y procedimiento de Tesorería](#)

[CCI-P-GA-03 Política de cartera](#)

[CCI-P-GA-04 Política de facturación](#)

[CCI-PD-AF.COM-14 Política de Contabilidad y Revisoría Fiscal](#)

[CCI-PD-AF.COM-15 Políticas de Convergencia NIIF-PYMES](#)

12. Debida Diligencia

La debida diligencia, se encuentra orientada a identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentren relacionados con la actividad del gremio. Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a los estándares de debida diligencia en los procesos de conocimiento de la contraparte, en el marco de los procesos de afiliación, contratación laboral y de proveedores, de conformidad con los manuales y políticas que expida la CCI.


Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime la CCI, por medio de la revisión periódica de aspectos que permitan el conocimiento de la contraparte para verificar si representan riesgo económico, legal, operativo, de contagio o reputacional, así como el origen de sus recursos, sean estos habituales u ocasionales en la operación de la CCI.

Para los procesos de debida diligencia de las contrapartes se debe garantizar:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaportes, RUT, Certificado de existencia y representación legal, entre otros documentos de identificación aceptados en Colombia).
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar las medidas razonables para verificar su identidad (no aplica para funcionarios).
- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales,

haciendo uso del formulario de vinculación o documentación adicional requerida (no aplica para funcionarios).

- d. Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o laboral.
- e. Realizar una Debida Diligencia continúa de la relación comercial o laboral y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la CCI sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- f. Obtener el “Formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes” diligenciado y firmado.
[Ver formato de vinculación de proveedores “Registro Único De Proveedores De Bienes Y Servicios”](#)
[Ver formato de vinculación de empleados](#)
[Ver formato de vinculación de afiliados](#)
- g. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la CCI consultará sus contrapartes en las Listas Vinculantes establecidas en la normatividad vigente
- h. Previo al inicio de la relación contractual o legal, la CCI deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del sistema contra el lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT – C/ST adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos en un expediente físico o digital de acuerdo con el [Manual de debida diligencia para las contrapartes](#). De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo con la Política LA/FT establecida en los procedimientos de cada área estratégica.
- i. Si la CCI no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- j. La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha, a fin de que se pueda acreditar este procedimiento.
- k. Mantener información sobre: (i) los fines y objetivos de sus actividades declaradas; y (ii) la identidad de la persona o personas que son dueñas, controlan o dirigen sus actividades, incluidos los altos funcionarios, miembros del directorio y fiduciarios. Esta información deberá hacerse pública, ya sea directamente a través de la ESAL o de las autoridades correspondientes.
- l. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las entidades sin ánimo de lucro ESAL deberán hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I Documento: CCI-PG-GA-11	Fecha Edición: 10/10/2023
		Código: Versión: 02
		Página 23 de 32

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo cada año o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

13. Política de Administración de Riesgos C/ST (Matriz de riesgos)

La Cámara Colombiana de Infraestructura, dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), comprende las etapas de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST, conforme a lo sugerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

13.1 Identificación del Riesgo de C/ST

La etapa de identificación se encuentra orientada a adoptar medidas y procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas del gremio. Dentro de esta etapa de identificación se encuentran los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales permiten:

- Identificar y evaluar los riesgos propios del gremio, mediante procedimientos que permitan realizar la debida diligencia.
- Una vez hayan sido identificados y detectados los riesgos de C/ST, se deberán adoptar medidas apropiadas, con el fin de atenuar los riesgos de C/ST.
- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de vinculación o conocimiento e información adicional solicitada a las contrapartes.
- El nivel del riesgo de C/ST, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

[Ver proceso de identificación de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo PTEE.](#)

13.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Contrapartes
- Jurisdicciones
- Productos y servicios
- Canales de distribución

13.2 Medición o Evaluación del Riesgo C/ST

Esta etapa de medición permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos de C/ST y se deberán establecer mecanismos adecuados para mitigar y/o atenuarlos al interior del gremio una vez hayan sido identificados y detectados.

Determinación Criterios del Riesgo Inherente C/ST

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

TABLA DE PROBABILIDAD			
Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de ST/C que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

TABLA DE IMPACTO						
Nivel		Económico	Legal	Contagio	Operacional	Reputacional
Leve	(0-20%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor	(21-40%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con el gremio.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, accionistas y/o de proveedores.

Moderado	(41-60%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV.	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con el gremio.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.
Mayor	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con el gremio	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico o (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con el gremio.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado del gremio y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

			MAPA DE CALOR				
			IMPACTO				
			Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)
			(0-20%)	(21-40%)	(41-60%)	(61-80%)	(81-100%)
PROBABILIDAD	Muy alta (100%)	(81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%)	(61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%)	(41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%)	(21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%)	(0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

[Ver proceso de medición de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo PTEE.](#)

13.3 Control y Monitoreo del Riesgo C/ST

De acuerdo con la complejidad, la naturaleza del negocio y las relaciones jurídicas que establezca el gremio, cambian los riesgos de C/ST, de tal manera que se deberá evaluar y poner en práctica los mecanismos más idóneos para verificar la efectividad de sus procedimientos.

El gremio con el fin de controlar el riesgo de C/ST, establecen controles bajo los siguientes parámetros:

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJA PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta.
		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.
		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad.
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
FRECUENCIA	12,5%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	70%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	50%	El control se aplica mensualmente.

		Concurrente	30%	El control se aplica cada vez que la operación lo requiera.
RESPONSABLE	12,5%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
EVIDENCIA	12,5%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).


[Ver proceso de control y monitoreo de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo PTEE.](#)

14. Señales de Alerta

La Cámara Colombiana de Infraestructura deberá tener en cuenta las señales de alerta C/ST, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de PTEE, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

No existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las señales de alerta, por cuanto el gremio debe identificar sus Factores de Riesgo, evaluarlos y construir sus controles de mitigación y, como consecuencia de ello, elaborar sus propias señales de alerta.

- **En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**
 - a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados
 - c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA POR UNA COLOMBIA UNIDA	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 29 de 32

- **En la estructura societaria o el objeto social:**

- h. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- i. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- j. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- k. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- l. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- m. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario.

- **En el análisis de las transacciones o contratos:**


- n. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- o. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- p. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- q. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- r. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- s. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- t. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

[Ver detalle en Anexo 2: Instructivo señales de alerta.](#)

15. Reportes de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia

En el evento en que se identifiquen denuncias relacionadas con el soborno transnacional u otra práctica corrupta, se deben efectuar los reportes en los siguientes enlaces:

- Canal de denuncias por Soborno Transnacional – Superintendencia de Sociedades:
https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos_societarios/denuncias-soborno-transnacional
- Canal de denuncias por Actos de Corrupción – Secretaría de Transparencia:
<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>

 CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA <small>POR UNA COLOMBIA UNIDA</small>	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE-I	Fecha Edición: 10/10/2023
	Documento: CCI-PG-GA-11	Código: Versión: 02
		Página 30 de 32

16. Conservación de documentos

La Cámara Colombiana de Infraestructura en cumplimiento del programa conservará los documentos que se generen a través de reportes, investigaciones, listados, actas, entre otros y se mantendrán guardados en archivos físicos o digitales.

17. Sanciones

Es responsabilidad de todos y cada una de las contrapartes del gremio acatar las disposiciones impartidas en el presente documento, su incumplimiento será considerado como una falta grave y por lo tanto será justa causa para la terminación del contrato de trabajo, o de la relación comercial que estará alineado con el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables y el Código de autorregulación. Lo anterior sin perjuicio de acarrear con las consecuencias penales y administrativas que se deriven por el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Estas sanciones se pueden llegar a presentar en el evento en que cualquiera de los empleados, accionistas, socios, directivos, afiliados, proveedores y/o contratistas realicen alguna conducta que vaya en contravía del PTEE.

18. Vigencia

Una vez aprobado por Junta Directiva, debe ser implementado y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

No obstante, podrá ser actualizado en cualquier momento, cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo del objeto social; cambios en la estructura patrimonial, en el monto de los activos (1.000 SMMLV a 31 de diciembre de cada año), en la dinámica de sus cooperantes, donantes o afiliados; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de C/ST.

19. Conflicto de Interés

I. Definición de conflicto de intereses:

Se entiende por conflicto de interés, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, del trabajador de la CCI, cualquiera que sea su nivel, o el de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los del gremio, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen en la CCI, o lo lleven o puedan llevar a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades.

Existe conflicto de interés cuando la participación del empleado en actividades externas al gremio o intereses en otra empresa o de sus relaciones personales cercanas o familiares, pueden influir o puede parecer que influyan en su juicio y en sus decisiones profesionales respecto a la **CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA**. Por tal motivo, los empleados deben evitar toda forma de conflictos de interés ya sea real o aparente y deben hacer una declaración de intereses tan pronto tengan conocimiento del posible conflicto, así como cuando sea solicitado por el gremio.

II. Conductas obligadas para el empleado

1. Evitar involucrarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los del gremio, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexo laboral con la CCI, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder al gremio. Dentro de las circunstancias que deben evitarse por sus trabajadores, la CCI llama especialmente la atención sobre las siguientes, sin que su mención constituya una enumeración taxativa:
 - La participación, directa o indirecta, del trabajador en la propiedad de un negocio o empresa que actúe como proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista o cliente del gremio.
 - Tener nexos laborales, comerciales o profesionales con negocios o empresas de las enumeradas en el punto anterior.
 - Aceptar para sí o para familiares o allegados o para las empresas de su propiedad o la de éstos, pagos, servicios, préstamos, retribuciones de cualquier orden o atención diferente a las meramente publicitarias o que se deriven de alguna decisión o actuación que deba tomar como funcionario de la CCI.
2. Notificar a su superior inmediato el conflicto, así sea eventualmente o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que éste tome las determinaciones del caso y ajuste su conducta a ellas. Igualmente deberá notificar, en la misma forma, los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas en las que tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.
3. Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado directo o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.
4. Hacer primar de manera clara y efectiva, el interés del gremio sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que acometa, adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta establecidas por la CCI.
5. Abstenerse de cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés del gremio, en beneficio del interés personal que se le opone. En especial debe abstenerse de:
 - Usar o suministrar, a cualquier título y en beneficio propio o de terceros, información relativa al gremio. Usar su influencia o posición para desviar oportunidades o negocios del gremio en beneficio propio o de terceros, o evitar o dificultar que esta ejerza su labor como asociación gremial.
 - Usar el personal del gremio, sus instalaciones, equipos, información y recursos de cualquier naturaleza en beneficio propio o de terceros, o para fines diferentes a los que le son propios dentro de su objeto social.

III. Procedimiento para el reporte o declaración de conflicto de intereses.

Es compromiso de todos los integrantes del gremio comprendidos en el ámbito de aplicación de esta política, declarar oportuna e íntegramente cualquier situación de posible conflicto de intereses con el gremio.

1. Empleados Nuevos:

- a. El área Administrativa, al momento de realizar la elección y previo a la contratación de los empleados evaluará las declaraciones de potencial conflicto de intereses.
- b. En caso de identificar cualquier posible conflicto con los intereses del gremio analizará y determinará si es procedente la contratación, con las aclaraciones y acuerdos respectivos, o si por el contrario es necesario abstenerse de la vinculación.
- c. El reporte de la declaración de conflicto de intereses y los documentos que se generen, será archivado en el repositorio que se disponga, considerándose un documento obligatorio para la contratación.

2. Empleados Activos:

- a. Los empleados deberán reportar y declarar el posible conflicto de intereses al jefe inmediato.
- b. El jefe inmediato deberá analizar las declaraciones obtenidas y establecerá aquellas en las que se identifique un posible conflicto de intereses para evaluarlo y resolverlo con su superior inmediato, quienes se podrán apoyar en el área Administrativa y Jurídica.
- c. Las declaraciones serán revisadas y evaluadas por el jefe inmediato, el Vicepresidente Jurídico, la Gerencia Administrativa y el Presidente del gremio; excepto para el caso de posible conflicto de interés de algún vicepresidente, director o jefe de área, en donde este será abordado directamente por la Presidencia.

20. Anexos

Anexo 1. Matriz de Riesgos PTEE

Anexo 2. Instructivo señales de alerta

21. Control de cambios

Versión N°	FECHA DE APROBACIÓN	ELABORÓ	APROBÓ	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	14/06/2023	AQUIA S.A.S – Oficial de cumplimiento.	Junta Directiva	Versión inicial del Programa
2	10/10/2023	AQUIA S.A.S – Oficial de cumplimiento.	Junta Directiva	Ajustes en todas las hojas